



Asociación de técnicos en prótesis dental del País Vasco
EUSKADIKO HORTZ PROTESIETAKO TEKNIKARIEN ELKARTEA

Estimado asociado,

El pasado miércoles 18 de Marzo, ha sido publicado en el B.O.E. el **Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo**, sobre medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

El Art. 17 del Real Decreto Ley citado, establece una **prestación EXTRAORDINARIA por cese de actividad para los trabajadores AUTONOMOS** que, afectados por la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, **hayan suspendido su actividad** como consecuencia de lo regulado en el RD 463/2020 de 14 de marzo que declara el Estado de Alarma, o en otro caso, **cuando la facturación en el mes anterior al que se solicita la prestación se vea reducida, al menos, en un 75 por ciento** en relación con el promedio de facturación del semestre anterior.

Dicha prestación tiene carácter de **EXTRAORDINARIA y sus características son diferentes a las del Cese de ACTIVIDAD**, toda vez, que a través de este Real Decreto Ley han sido modificadas su cuantía, requisitos de acceso a la misma y duración, siendo el objeto que puedan acogerse a la misma el mayor número de beneficiarios posibles.

A continuación, detallamos las características de esta prestación de cese de actividad EXTRAORDINARIA:

CARÁCTER DE LA PRESTACION

Tiene carácter excepcional, estando su **vigencia limitada a un mes** (a partir de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020) es decir, **se inicia desde el 14 de marzo**, fecha en la que fue declarada el Estado de Alarma **y se extiende hasta el último día del mes en que finalice dicho estado de alarma, de prolongarse éste durante más de un mes**, por lo que la misma se **extendería hasta que finalice el estado de alarma independientemente de su duración.**

REQUISITOS DE LA ACTIVIDAD

- La actividad desarrollada tiene que haber quedado **SUSPENDIDA** como consecuencia de lo regulado en el RD 463/2020 de 14 de marzo, actividades como: **COMERCIO MINORISTA, LOCALES DE HOSTELERIA, PELUQUERIAS, GIMNASIOS, ...**
- O en caso de no encontrarse suspendida la actividad, la **facturación en el mes anterior** al que se solicita la prestación **tiene que verse REDUCIDA, al menos, en un 75 por ciento** en relación con el promedio de facturación del semestre anterior.



Asociación de técnicos en prótesis dental del País Vasco
EUSKADIKO HORTZ PROTESIETAKO TEKNIKARIEN ELKARTEA

REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR EL TRABAJADOR AUTONOMO para tener derecho a la PRESTACION EXTRAORDINARIA

- Estar afiliado y en ALTA en la fecha de la declaración del estado de alarma (es decir, desde el 14 de marzo) en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos o, en su caso, en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar.
- No causar baja en la actividad económica tanto en Hacienda como en Tesorería General de la Seguridad Social, es decir, SE TIENE QUE PERMANECER DE ALTA DURANTE TODO DEL PERIODO QUE DURE EL ESTADO DE ALARMA.
- En el supuesto de que la actividad no se vea directamente suspendida, se debe acreditar la reducción de su facturación en, al menos, un 75 por ciento, en relación con la efectuada en el semestre anterior, tal y como se ha expuesto anteriormente.
- Hallarse al corriente en el pago de las cuotas a la Seguridad Social. No obstante, si en la fecha de la suspensión de la actividad o de la reducción de la facturación no se cumpliera este requisito, el trabajador autónomo podrá en el plazo improrrogable de treinta días naturales, ingresar las cuotas que adeuda a la Seguridad Social para tener derecho.

CUANTIA DE LA PRESTACION

- La cuantía de la prestación se determina aplicando el **70 por ciento a la BASE REGULADORA**, siendo la base reguladora la BASE DE COTIZACION, cuantía calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 339 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada mediante Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre. Por ejemplo, la Base Mínima de Cotización en el Régimen de Autónomos en el ejercicio 2020 asciende a 944,40€, por lo que el 70% de la Base Reguladora ascendería a **661,08€** para esta base de cotización para un período de 30 DIAS, cantidad que percibiría un trabajador autónomo que cotice por la cuantía mínima de 944,40€/MENSUALES. Durante este período, de ser concedida la prestación extraordinaria para aquellas actividades NO SUSPENDIDAS, ya que la misma es automática en las actividades suspendidas por REAL DECRETO del Estado de Alarma, sin embargo, en caso de actividades no suspendidas, se deberá acreditar la reducción del 75% de los INGRESOS de los periodos solicitados, **NO procederá el pago de la cuota de AUTONOMOS a la Seguridad SOCIAL**, sin embargo, de no ser concedida por no quedar acreditada la reducción del 75% de los ingresos, procedería el pago de la cuota.

NOTA: De ser cobrada la cuota de AUTONOMOS cuando sea reconocida la prestación extraordinaria de CESE DE ACTIVIDAD, se solicitará la Devolución de Ingresos Indevidos a la Tesorería General de la Seguridad Social.



Asociación de técnicos en prótesis dental del País Vasco

EUSKADIKO HORTZ PROTESIETAKO TEKNIKARIEN ELKARTEA

- Cuando **no se acredite el período mínimo** de cotización (Mínimo 12 MESES) para tener derecho a la prestación y la Base de Cotización sea superior a la BASE MINIMA, la **cuantía de la prestación será equivalente al 70 por ciento de la base mínima de cotización** (661,08€ para el período de UN MES) en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos o, en su caso, en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar.

COTIZACION

- El tiempo de percepción de esta prestación se entenderá como cotizado y **no reducirá los períodos de prestación por cese de actividad** a los que el beneficiario pueda tener derecho en caso de ser solicitada la prestación de CESE DE ACTIVIDAD en caso de ver cesada la actividad en un futuro.
 - La percepción será incompatible con cualquier otra prestación del sistema de Seguridad Social.